



7:23437
NOTARIA 26

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda



1

**CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA
SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISPON COMPAÑIA LIMITADA**

CAPITAL ANTERIOR: USD. \$ 280,00

AUMENTO DE CAPITAL: USD. \$ 720,00

CAPITAL TOTAL: USD. \$ 1.000,00

(DI COPIAS)

S.V.

Cam_Aum_Re_32da

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día QUINCE (15) de JULIO del dos mil dos, ante mi doctor Gabriel Terán Guerrero, Notario Subrogante Vigésimo Sexto del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, mediante oficio número 367 – DDP – CNJ – 02, de fecha once de julio del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura, comparece la señora Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía Seguridad Privada 32da Profispon Compañía Limitada, según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito se adjunta a este instrumento público; bien instruida por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocerla doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR

1

NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la cual se CAMBIA DE DENOMINACIÓN, se AUMENTA EL CAPITAL SOCIAL y se REFORMA INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISPON COMPAÑÍA LIMITADA, contenida en las cláusulas que a continuación se indican.- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, a nombre y en representación de la Compañía SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISPON Compañía Limitada la señora Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga , mayor de edad, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal, debidamente autorizada por la Junta General de Socios del nueve de Enero del dos mil dos, como lo demuestra con la documentación que acompaña como habilitantes en el otorgamiento de este instrumento.- La compareciente es legalmente capaz.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Uno) Con la denominación de SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISPON Compañía Limitada, se constituyo como Compañía de Responsabilidad Limitada, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y seis, dicha constitución fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinticinco de Abril de mil novecientos noventa y seis bajo el Número mil noventa y dos, Tomo número ciento veintisiete; Dos) El nueve de Enero del dos mil dos, la Junta General Universal de Socios resolvió por unanimidad, Cambiar la Razón Social, Aumentar el Capital Social y Reformar Integralmente los Estatutos Sociales, de la Compañía SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISPON Compañía Limitada.- TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.- Con los antecedentes expuestos, la compareciente, en la calidad



que invoca y acredita y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Junta General Universal de Socios de la Compañía SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISPON Compañía Limitada, en sesión de nueve de Enero del dos mil dos, DECLARA, que la indicada compañía procede a aumentar el capital social de la suma de DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 280,00) que se encuentra fijado a la fecha, a la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 1.000,00), esto es, un aumento de SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 720,00).- Incremento que por otro lado, se realiza por Aporte en Especie, utilizando para esto, los bienes que a continuación se detallan: *****

Bienes	Cantidad	Avalúo
Escritorio de Madera (tres gavetas)	1	\$ 80,00
Sillón Ejecutivo (Color Café)	1	\$ 40,00
Silla Secretaria (Color Café)	1	\$ 20,00
Credencia de Madera (Cuatro gavetas)	1	\$ 100,00
Sillas (Niqueladas, corrocil negro)	20	\$ 200,00
Pizarra de Tiza Liquida	1	\$ 10,00
Archivador Metálico (cuatro gavetas	1	\$ 70,00
Escritorio de Madera	1	\$ 70,00
Escritorio de Madera (Tipo Secretaria)	1	\$ 60,00
Mesa de Computadora	1	\$ 70,00
Total	-----	\$ 720,00

Los valores mencionados en el cuadro anterior, han sido resultado del avalúo hecho por los mismos socios, los bienes han sido adquiridos en copropiedad por los socios a prorrata del monto de sus participaciones sociales.- Los

1 / socios hacen la transferencia total de dominio, de los bienes utilizados como aporte en este Aumento de Capital.- El Capital Social queda distribuido de

la siguiente manera- CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- *****

Socio	Capital Anterior	Aumento de Capital	Capital Actual	Participacion es Sociales	%
Mayor Jaime R. Arias Miño	\$ 70,00	\$ 180,00	\$ 250,00	250	25 %
Mayor Nelson H. Martínez Martínez	\$ 70,00	\$ 180,00	\$ 250,00	250	25 %
Sra. Wilma P. Pilo País Luzuriaga	\$ 70,00	\$ 180,00	\$ 250,00	250	25 %
Sra. Maria Dolores del R. Manzano Albán	\$ 70,00	\$ 180,00	\$ 250,00	250	25 %
Total	\$ 280,00	\$ 720,00	\$ 1000,00	1000	100 %

CUARTA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- La Compañía SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISPON Compañía Limitada, cambia su

denominación por la de ALERT SECURITY ECUADOR Compañía Limitada.- QUINTA.- NACIONALIDAD DE LOS SOCIOS.- Se deja

constancia que todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana.- SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- La señora

Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la Compañía SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISPON Compañía Limitada, mediante esta escritura pública, aparte de

los otros actos societarios señalados, bajo juramento acredita la correcta integración en el aumento de capital social constante en este instrumento

público.- SÉPTIMA.- OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA.- Con los antecedentes expuestos la compareciente manifiesta su voluntad de elevar a

Escritura Pública el Cambio de Razón Social, el Aumento de Capital Social y la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía

SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISPON Compañía Limitada.-

OCTAVA.- CLÁUSULA ESPECIAL.- Mediante esta cláusula se deja



constancia que los Estatutos Sociales de la Compañía **SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISPON** Compañía Limitada, van integrados a la presente Escritura Pública.- **NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se adjunta como habilitantes los siguientes documentos.- Uno.- Acta de la Junta General Universal de Socios del nueve de Enero del dos mil dos; y, Dos.- Nombramiento de Gerente.- Usted Señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura de Cambio de Razón Social, Aumento de Capital y Adopción de Nuevos Estatutos Sociales.- (firmado) abogado Nelson R. Martínez Estrella, abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos setenta y seis (N° 5.676) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue a la compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sra. Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga

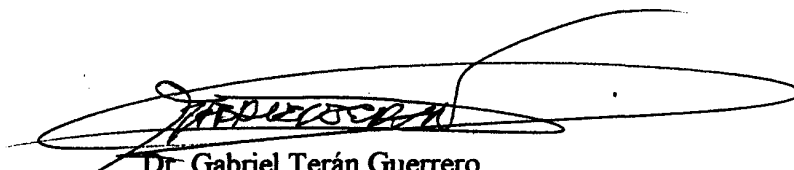
c.c. 180121800-7

Dr. Gabriel Farián Barcero
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 CEDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 180121800-7
 PILO PAUL EDUARDO GUEA PADILNA
 02 JULIO 1974
 TURISMO
 QUITO
 EN MI PRESENCIA
 FIRMADO POR EL REGISTRANTE

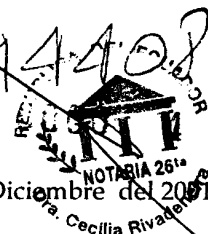
ECUATORIANA***** V2433Y4242
 CASADO IVAN PATRICIO RIVERA BENEIRA H
 SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS
 HERIBERTO PILO
 VILMA EDUARDO
 QUITO QUITO DE LA
 03/10/1996
 590960

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a quince de julio del dos mil dos.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero
 NOTARIO SUBROGANTE VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

Distrito Metropolitano de Quito, 18 de Diciembre del 2001



Señora
WILMA PAOLINA PILO PAIS LÚZURIAGA
Presente.-

Estimada señora:

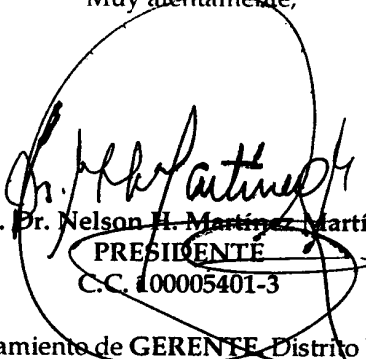
Certifico y comunico a usted que en la Junta General Universal de socios de la Compañía "SEGURIDAD PRIVADA 32DA. PROFISPON CIA. LTDA.", celebrada el 17 de Diciembre del 2001, y de acuerdo a los términos del Orden del Día de dicha Junta, se procedió a nombrar **GERENTE** de la Compañía.

Realizada la votación, la Junta decidió por unanimidad elegir a usted como **GERENTE** de la Compañía, por el período de **DOS (2)** años a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil.

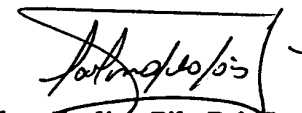
En este cargo tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La Compañía "SEGURIDAD PRIVADA 32DA. PROFISPON CIA. LTDA.", fue constituida como compañía de Responsabilidad Limitada, el 27 de Marzo de 1996, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 25 de Abril de 1996, bajo el Número 1092, Tomo No. 127.

Muy atentamente,


Myr. Dr. Nelson H. Martínez Martínez
PRESIDENTE
C.C. 100005401-3

RAZÓN.- Acepto el nombramiento de **GERENTE** Distrito Metropolitano de Quito, 18 de Diciembre del 2001.


Wilma Paolina Pilo Pais Luzuriaga
C.C. 180121800-7

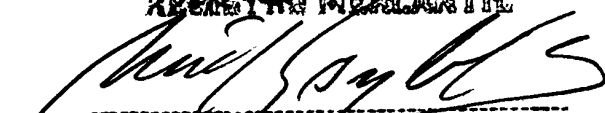
NRME/18 /12/01



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **5034** del Registro de Nombres Tomo **133**

Quito, a **10 JUL 2002**

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"SEGURIDAD PRIVADA 32DA. PROFISPON CIA. LTDA."**

Acta No.

Fecha: 9 de Enero del 2002

Clase: Sesión General Universal

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 9 días del mes de Enero del 2002, a las 19H00, en el local de la compañía ubicado en la calle El Comercio No. 630 y Av. De los Shyris, presididos por el Myr. Dr. Nelson H. Martínez Martínez y actuando en calidad de Secretaria Ad-Hoc la Sra. Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga, designada por unanimidad para esta Junta, se reunieron los socios de la compañía "SEGURIDAD PRIVADA 32DA. PROFISPON CIA. LTDA.", señores: 1) Myr. Jaime Rodrigo Arias Miño, propietario de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) participaciones sociales; 2) Myr. Dr. Nelson Hernán Martínez Martínez, propietario de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) participaciones sociales; 3) Sra. Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga, propietaria de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) participaciones sociales; y, 4) Sra. María Dolores del Rosario Manzano Alban, propietaria de CIENTO SETENTA Y CINCO (175) participaciones sociales.

Se deja constancia que el capital de la Compañía es de DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES USA (\$ 280,00), dividido en SETECIENTAS (700) participaciones de CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR USA (\$ 0,40) cada una.

Encontrándose el 100% del capital social, dichos socios acuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Universal, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, así mismo por unanimidad acuerdan los puntos a tratarse a continuación y que serán objeto de estudio y resolución:

- I. Cambio de Razón Social de la Compañía;
- II. Aumento de Capital Social de la Compañía "SEGURIDAD PRIVADA 32DA. PROFISPON CIA. LTDA." por Aporte en Especie;
- III. Reforma Integral de los Estatutos Sociales;
- IV. Reemplazo de las Participaciones Sociales valoradas en sucres, por Certificados de Aportación emitidos en Dólares USA.

Se da inicio a la misma, por lo que el Sr. Presidente pone a consideración de la Junta el **PRIMER PUNTO** del Orden del Día, relacionado con el **Cambio de Razón Social de la Compañía de la Compañía "SEGURIDAD PRIVADA 32DA. PROFISPON CIA. LTDA."**: Tomando la palabra el señor Presidente, el cual expone que, de



acuerdo a lo decidido por los socios, se cambiara la Razón Social de la Compañía, de "SEGURIDAD PRIVADA 32DA. PROFISPON CIA. LTDA." a "ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA.". Una vez sometido a votación la Junta **RESUELVE: Por unanimidad aceptar el cambio de denominación de la Compañía a la de "ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA."**.

Se da inicio a la misma, por lo que el Sr. Presidente pone a consideración de la Junta el **SEGUNDO PUNTO** del Orden del Día, relacionado con el **Aumento de Capital Social por Aporte en Especie de la Compañía "SEGURIDAD PRIVADA 32DA. PROFISPON CIA. LTDA."**: Tomando la palabra el señor Presidente, el cual expone que, por cumplir una disposición legal de la Superintendencia de Compañías y por el impulso económico que ha tenido la compañía es necesario incrementar su capital social, proponiendo la cuantía de **SETECIENTOS VEINTE DOLARES USA (\$ 720,00)**, por lo menos, más el capital social actual que es de **DOSCIENTOS OCHENTA DOLARES USA (\$280,00)** totalizaría la suma de **MIL DOLARES USA (\$ 1.000,00)**, incremento que por otro lado, se realizara por **Aporte en Especie**, utilizando para esto, los bienes que a continuación se detallan:

Bienes:	Cantidad:	Avalúo:
Escritorio de madera (tres gavetas)	1	\$ 80,00
Sillón Ejecutivo (color café)	1	\$ 40,00
Silla Secretaria (color café)	1	\$ 20,00
Credensa de madera (cuatro gavetas)	1	\$ 100,00
Sillas (niqueladas, corrocil negro)	20	\$ 200,00
Pizarra de tiza liquida	1	\$ 10,00
Archivador metálico (4 gavetas)	1	\$ 70,00
Escritorio de madera	1	\$ 70,00
Escritorio de madera (tipo secretaria)	1	\$ 60,00
Mesa de computadora	1	\$ 70,00
Total:	-----	\$ 720,00

Los valores mencionados en el cuadro anterior, han sido resultado del **avalúo** hecho por los mismos socios, los bienes han sido adquiridos en copropiedad por los socios a prorrata del monto de sus participaciones sociales.

Los socios hacen la transferencia total de dominio, de los bienes utilizados como aporte en este Aumento de Capital.

El Capital Social quedaría distribuido de la siguiente manera:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Socio:	Capital Anterior	Aumento de Capital	Capital Actual	Participaciones Sociales	Porcentaje
1) Myr. Jaime R. Arias Miño /	\$ 70,00	\$ 180,00	\$ 250,00	250	25%
2) Myr. Dr. Nelson H. Martínez / Martínez	\$ 70,00	\$ 180,00	\$ 250,00	250	25%
3) Sra. Wilma P. Pilo País Luzuriaga /	\$ 70,00	\$ 180,00	\$ 250,00	250	25%
4) Sra. María Dolores del R. / Manzano Albán	\$ 70,00	\$ 180,00	\$ 250,00	250	25%
Total:	\$ 280,00	\$ 720,00	\$ 1.000,00	1000	100%

Una vez sometido a votación la Junta **RESUELVE** Por unanimidad aumentar el Capital Social de la Compañía "**SEGURIDAD PRIVADA 32DA. PROFISPON CIA. LTDA.**", en la forma y cuantía propuestas anteriormente por el señor Presidente.

De inmediato se pone en consideración de la Junta el **TERCER PUNTO** del Orden del Día, relacionado con la **REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**: Tomando la palabra el señor Presidente, el cual manifiesta que los Estatutos Sociales deben ser reformados integralmente. El Ab. Nelson R. Martínez Estrella pone en consideración de la Junta, un proyecto de Estatutos Sociales. Una vez sometido a votación la Junta **RESUELVE: Por unanimidad aceptar el proyecto presentado por el Ab. Nelson R. Martínez Estrella, y Reformar Integralmente los Estatutos Sociales de la Compañía "SEGURIDAD PRIVADA 32DA. PROFISPON CIA. LTDA."**

Acto seguido se puso a consideración de la Junta, el **TERCER PUNTO**: Del orden del día, relacionado con el **Reemplazo de las Participaciones Sociales de la Compañía, valoradas en sucres, por Certificados de Aportación emitidos en Dólares USA**. Tomando la palabra el Sr. Presidente, el cual manifiesta que debido al nuevo sistema monetario que adoptó el País, es necesario cambiar los Certificados de Aportación. Hecha la votación la Junta **RESUELVE**: Por unanimidad, cambiar las Participaciones Sociales valoradas en sucres, por Certificados de Aportación emitidos



en Dólares USA, los que serán reemplazados cuando los socios entreguen los anteriores en sucres.

Sin haber otro punto que tratar, luego de un breve receso, se procedió a redactar la presente acta, solicitando que la señora Secretaria Ad-Hoc resuma las Resoluciones adoptadas en la presente fecha, a fin de hacer observaciones en caso necesario, siendo lo resuelto lo siguiente:

Resolución No. 1-9/1/02 de J.G.U.

1. CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "SEGURIDAD PRIVADA 32DA. PROFISPON CIA. LTDA.

"APRUEBASE por unanimidad aceptar el cambio de denominación de la Compañía, a la de "ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA."."

Resolución No. 2-9/1/02 de J.G.U.

2. AUMENTO DE CAPITAL POR APORTE EN ESPECIE DE LA COMPAÑÍA "SEGURIDAD PRIVADA 32DA. PROFISPON CIA. LTDA."

"APRUEBASE por unanimidad el Aumento del Capital por aporte en especie de la Compañía "SEGURIDAD PRIVADA 32DA. PROFISPON CIA. LTDA.", en la cuantía propuesta por el señor Presidente/esto es, en la suma de SETECIENTOS VEINTE DOLARES USA (\$ 720,00)."

Resolución No. 3-9/1/02 de J.G.U.

3. REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

"APRUEBASE por unanimidad la Reforma Integral de los Estatutos Sociales de la Compañía "SEGURIDAD PRIVADA 32DA. PROFISPON CIA. LTDA."."

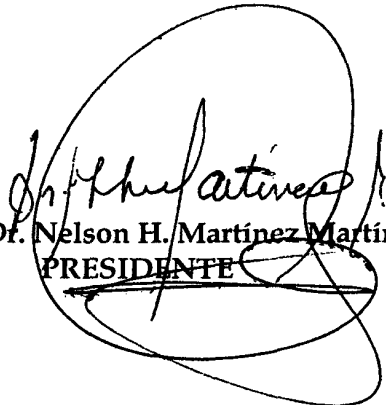
Resolución No. 4-9/1/02 de J.G.U.

4. REEMPLAZO DE LAS PARTICIPACIONES VALORADAS EN SUCRES, POR CERTIFICADOS DE APORTACIÓN EMITIDOS EN DOLARES USA

"APRUEBASE por unanimidad el reemplazo de las participaciones valoradas en sucres, por certificados de aportación emitidos en dólares USA "

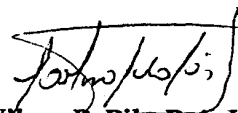
Leída que les fue la presente acta y las resoluciones se las aprobó en todas sus partes sin observaciones, dejándose constancia de que las mismas fueron tomadas por unanimidad, así como la concurrencia del 100% del capital social de la compañía, a esta Junta General Universal de Socios, recomendándose y autorizando al Representante Legal de la Compañía, realice los trámites administrativos societarios necesarios hasta el cabal cumplimiento de lo acordado, para constancia de lo cual firman todos los asistentes.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 9 días del mes de Enero del 2002, siendo las 21H00.



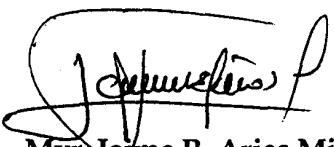
Myr. Dr. Nelson H. Martínez Martínez

PRESIDENTE



Sra. Wilma P. Pilo País Luzuriaga

SECRETARIA AD-HOC



Myr. Jaime R. Arias Miño

Socio



Sra. Maria Dolores del R. Manzano Alban

Socia

NRME/9/1/02

MARTINEZ & MARTINEZ - ABOGADOS
Cía. Ltda.



ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
"ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA."

Capítulo I

De la Compañía:

Art. 1. - NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: La compañía se denomina "ALERT SECURITY ECUADOR CIA. LTDA." Ref

Art. 2. - DOMICILIO: El domicilio de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, y por resolución de la Junta General podrá establecer sucursales, agencias oficinas, y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, con sujeción a la ley.

Art. 3.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedica a la **SEGURIDAD PRIVADA**, con el objeto de prestar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles; de investigación, custodia en el transporte de valores, bajo el directo control y supervisión de la Autoridad Pública. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar actos y contratos permitidos por la ley, así como la representación de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para la comercialización de todos los servicios contenidos anteriormente. ✓

Art. 4.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.

Capítulo II

Del Capital Social

Art. 5.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de **MIL DOLARES USA (\$ 1.000,00)**, dividido en **MIL (1.000,00)** participaciones sociales de **UN DÓLAR (\$ 1,00)**, cada una, distribuidas de la siguiente forma: Ref

- I. El Myr. Jaime Rodrigo Arias Miño, es titular de **DOSCIENTAS CINCUENTA (250)** participaciones sociales;

- II. El Myr. Dr. Nelson Hernán Martínez Martínez, es titular de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) participaciones sociales;
- III. La Sra. Wilma Paolina Pilo País Luzuriaga, es titular de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) participaciones sociales; y,
- IV. La Sra. María Dolores del Rosario Manzano Alban, es titular de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) participaciones sociales.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Socio:	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones Sociales	Porcentaje
1) Myr. Jaime R. Arias Miño	\$ 250,00	\$ 250,00	250	25%
2) Myr. Dr. Nelson H. Martínez Martínez	\$ 250,00	\$ 250,00	250	25%
3) Sra. Wilma P. Pilo Pais Luzuriaga	\$ 250,00	\$ 250,00	250	25%
4) Sra. María Dolores del R. Manzano Alban	\$ 250,00	\$ 250,00	250	25%
Total:	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000	100%

Art. 6.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde.

Art. 7.- FONDOS DE RESERVA: La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales.

Art. 8.- AUMENTO DE CAPITAL: Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley, según el Art. 140 de la Ley de Compañías y los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.



Capitulo III

De los Socios

Art. 9.- RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS DE LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley.

Los socios tendrán derecho a ser preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a los otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere.

Art. 10.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son obligaciones de los socios:

- a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hiciere dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en la Ley;
- b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social;
- c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración;
- d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados;
- e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, para los fines y en las épocas predeterminadas, resueltas por la Junta General de Socios;
- f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social;
- g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social;
- h) Asistir a las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias;
- i) Cumplir y respetar con las resoluciones adoptadas por la Junta General; y,
- j) En general todas las previstas por la Ley, sus reglamentos y estatuto.

Art. 11.- DE LAS FALTAS GRAVES DE LOS SOCIOS: Son faltas graves de los socios:

- a) El socio administrador que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio; o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia;
- b) El socio que interviniere en la administración sin estar autorizado por el contrato de compañía;
- c) El socio que constituido en mora no hace el pago de su cuota social;
- d) El socio que quiebra;
- e) El socio que se dedicará por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto de la compañía, es decir, que hiciere la competencia desleal; y,
- f) El socio que negociará por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente con la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.

Capitulo IV

De la Junta General

Art. 12.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISIONES: La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía.

Art. 13.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en forma específica, clara y precisa contenidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad.



Art. 14.- DE LAS CONVOCATORIAS: Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente o Presidente, mediante comunicación escrita, dirigida a cada uno de los socios con 8 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, en tratándose de Junta General Ordinaria y para el caso de Junta General Extraordinaria, con la debida antelación. C

La convocatoria contendrá:

- a) Llamamientos a los socios de la Compañía, con la expresa mención del nombre o denominación de la misma;
- b) Llamamiento a los Comisarios u órganos de fiscalización, de haberse designado;
- c) La dirección precisa del local en el que se celebrará la reunión que estará ubicado dentro del domicilio principal de la Compañía;
- d) Fecha y hora de la junta;
- e) Indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta;
- f) En caso de que la junta vaya a conocer, deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente General, sobre el Balance General anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, que los documentos se encuentran a disposición de los socios para su conocimiento.
- g) Nombres y apellidos, cargo de la persona que hace la convocatoria.

Art. 15.- REUNION ESPECIAL EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Se podrá reunir en Junta General Universal, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. /

Art. 16.- QUORUM, DEL VOTO Y RESOLUCIONES: El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de **UN DOLAR USA. (\$ 1,00)**, el socio tendrá derecho a un voto, el mismo que será nominal. PI PR

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. /

No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar validamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y

en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurren a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes.

Para el caso de transformación de la Compañía se remitirá a lo establecido en la Ley de Compañías.

Art. 17.- REPRESENTACIONES: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, mediante Poder otorgado ante Notario o por Instrumento Privado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 y siguientes del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.

Art. 18.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento o disminución de Capital Social, así como la Prórroga del Contrato Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la convocatoria; m) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía; n) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la Compañía; ñ) Fijar las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias, para los fines y en las épocas predeterminadas; y, o) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía.

Art. 19.- DIGNATARIOS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, el socio designado en la propia Junta.



Art. 20.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en el reverso, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán suscritas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hecho sus veces y por el Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. En tratándose de Junta General Universal suscribirán adicionalmente todos los socios.

Las Actas serán aprobadas bien sea en la misma sesión o dentro de los 15 días posteriores a ella o en la subsiguiente sesión. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.

Capitulo V

Del Gobierno y la Administración de la Compañía

Art. 21.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) el Gerente.

Art. 22.- DEL PRESIDENTE: Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará TRES (3) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente reelegido.

Art. 23.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) Convocar a las Juntas Generales; b) Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; e) Suscribir las Actas de Juntas Generales; y, f) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y la Junta General.

Art. 24.- DEL GERENTE: Para el desempeño del cargo de Gerente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo TRES (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta o impedimento le subrogará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes.

S/
RL

Art. 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias previstos en el Art. 20 de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los 8 días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Art. 113 de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, la lista completa de socios de la Compañía con indicación de nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, y monto del capital acordado; i) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; j) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; k) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, facturas y más comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía, y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones.

Art. 26.- PRORROGA DE FUNCIONES: Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.

Art. 27.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.



Capítulo VI

Disposiciones Generales

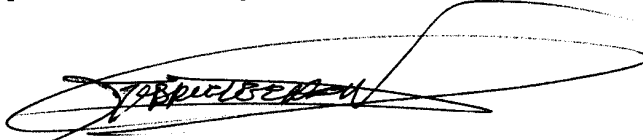
Art. 28.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios, designará un Comisario, si considerará necesario y procedente, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del Comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía. El período de duración del Comisario será de un año.

Art. 29.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: Se disolverá la Compañía en los casos determinados por la Ley, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión y entrará en proceso de liquidación en forma prevista por la misma Ley. La Junta General nombrará un Liquidador en los casos de disolución voluntaria.

Art. 30.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.

Distrito Metropolitano de Quito, 10 de Enero del 2002

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISPON COMPAÑÍA LIMITADA; firmada y sellada en Quito a los quince días del mes julio dos mil dos.-



Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO SUBROGANTE VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Mediante Resolución N° 02.Q.IJ.4287, de fecha once de noviembre del dos mil dos, dictado por la doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, se resuelve Aprobar a) El Cambio de Denominación de la Compañía Seguridad Privada 32DA Profispon Cia. Ltda., por la de Alert Security Ecuador Cia. Ltda.; b) El Aumento de Capital; y, c) La Reforma Integral del Estatuto Social.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Cambio de Denominación, Aumento de Capital Social y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía Seguridad Privada 32DA Profispon Cia. Ltda.- Quito, a doce de diciembre del dos mil dos.-

Dr. Gabriel Terán Guerrero

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE la Compañía SEGURIDAD PRIVADA-32DA PROFISPON COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 27 de Marzo de 1996, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q.IJ.4287, de fecha 11 de NOVIEMBRE del 2002, que Aprueba el cambio de denominación por la de **ALERT SECURITY ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA**, el aumento de capital y la reforma integral del estatuto social de la referida compañía .- Quito a, 13 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2002.



Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

Dr. Enrique Díaz



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 14



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 11 de Noviembre del 2.002, bajo el número **124** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1092 del Registro Mercantil de veinte y cinco de Abril de mil novecientos noventa y seis, a fs 1802, Tomo 127. Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía **"SEGURIDAD PRIVADA 32DA PROFISPON CIA.LTDA. "** por la de **"ALERT SECURITY ECUADOR CIA.LTDA."**; **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS**, otorgada el 15 de Julio del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL TERAN GUERRERO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **079**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **01269**.- Quito, a catorce de Enero del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYDOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-